



MINISTERIO de EDUCACIÓN

Resolución N° 219

Córdoba, 1° de junio de 2010

VISTO: El expediente N° 0620-044210/2010, por el cual tramita la construcción de Dos Aulas en el Establecimiento Educativo donde funciona la Escuela Primaria "Bartolomé Mitre", de la Localidad de Los Cerrillos, Departamento San Javier, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702.

Y CONSIDERANDO:

Que en base al relevamiento edilicio efectuado por la Dirección de Infraestructura Escolar, resulta de imperiosa necesidad ampliar los espacios físicos para el correcto funcionamiento del Establecimiento Educativo Escuela Primaria "Bartolomé Mitre" de la Localidad de Los Cerrillos, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, a cuyo fin, ha elaborado la documentación técnica para contratar la realización de la obra: "Construcción de dos aulas" en el mencionado Establecimiento Educativo, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta (\$269.580,00).

Que mediante Autorización de la Comisión Comunal de Los Cerrillos, se faculta al Sr. Presidente Comunal a suscribir Convenio pertinente para la ejecución de la obra que se trata, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura Escolar de este Ministerio.

Que resulta conveniente encomendar la ejecución de la obra en cuestión a la Comuna de Los Cerrillos, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en artículos 28 de la Ley N°

9702; 6° de la Ley N° 9191; 7, inciso e) de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios; Resolución de esta Cartera de Estado N° 69/2010, Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/000342 confeccionada por la Jefatura de Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos legales bajo el N° 044/10;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la Comuna de Los Cerrillos, para la Ejecución de la Obra "Construcción de Dos Aulas" en el Establecimiento Educativo de Nivel Primario "Bartolomé Mitre", de la Localidad de Los Cerrillos, dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta (\$269.580,00), de conformidad a la documentación Técnica, Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas elaborada por la Dirección de Infraestructura Escolar obrante a fs. 3/58 de estas actuaciones y al Contrato de Obra que, como Anexo I, en dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a Jurisdicción 1.35 -Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras- Ejecución por Terceros" del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLISE-CE, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA de EDUCACIÓN

II Festival Intercolegial de Cine del Mercosur: "Cine Tiza"

Declaran de Interés Educativo.

Resolución N° 503

Córdoba, 10 de junio de 2010

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Dirección del I.P.E.M. N° 268 "DEAN FUNES" de Capital, en las que solicita se declare de Interés Educativo el II Festival Intercolegial de Cine del MERCOSUR: "CINE TIZA", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo entre los días 1 al 3 de septiembre de 2010 en la sede del citado establecimiento educativo, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento de carácter educativo, está destinado a jóvenes alumnos de escuelas secundarias y a sus respectivos educadores, pretendiendo captar la atención de aquellos que hoy se encuentran transitando los últimos años del nivel medio, esperándose la participación de estudiantes de Brasil, Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Perú.

Que el objetivo del encuentro es contribuir a comprender la escuela como un escenario propicio para brindar una alfabetización relacionada con el lenguaje de la imagen, que permita ver manipulaciones y estereotipos, escuchar,

sentir, imaginar, pensar y actuar de manera conjunta, para que las palabras, imágenes y sonidos confluyan en la producción de sentido y en la posibilidad de transportarse a otros mundos posibles.

Que este Ministerio estima conveniente declarar la convocatoria de Interés Educativo, teniendo en cuenta que la iniciativa constituye un valioso esfuerzo por interesar a los jóvenes en el desarrollo educativo y cultural que fortalezca vínculos humanos basados en problemáticas sociales de actualidad.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el II Festival Intercolegial de Cine del MERCOSUR: "CINE TIZA", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo entre los días 1 al 3 de septiembre de 2010, en la sede del citado establecimiento educativo, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 227

Córdoba, 11 de junio de 2010

VISTO: El Expediente N° 0622-117921/2009 en el cual obra la Resolución N° 0083/10 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional;

Y CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal se aprueba "ad referéndum" de la superioridad el plan de estudios del trayecto de formación profesional inicial de Tornero-Fresador, para ser implementado en establecimientos educativos dependientes de esa Dirección General, que reúnan las condiciones de infraestructura, equipamiento y perfiles docentes que posibiliten el desarrollo de la capacitación de que se trata y que

estén insertos en un contexto socio-productivo acorde a la oferta formativa.

Que en su elaboración se han tenido en cuenta los preceptos de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, junto con acuerdos y criterios federales emanados del Consejo Federal de Educación y del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T.).

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

Resolución N° 262

Córdoba, 27 de mayo de 2010

VISTO: Los Expedientes N° 0129-66399/2009, 0129-66935/2010 y 0129-67272/2010 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuestas de acuerdos extrajudiciales que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Que obra propuesta efectuada por el Dr. Sergio Daniel STOLA, D.N.I. N° 20.699.475, en el carácter de apoderado de los señores Rita Rosa Nicola, María Andrea Silva y Gonzalo Oscar Silva, únicos y universales herederos del señor Oscar Antonio Silva, en el siniestro N° 0129-66399, de fecha 10 de octubre de 2009, con la intervención de la señora Rita Rosa Nicola, D.N.I. N° 11.067.613 conduciendo el vehículo particular y el señor Fernando Juan Favario, D.N.I. N° 24.188.293 al mando del vehículo asegurado de propiedad de la Asociación Cooperadora Policial, Comisaría de Distrito San Francisco, Unidad Regional 6, entregado en comodato a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que obra propuesta efectuada por el señor Iván Oscar BUSO, D.N.I. N° 13.491.181, en el siniestro N° 0129-66935, de fecha 17 de febrero de 2010, con la intervención del señor Ignacio Busso, D.N.I. N° 31.844.983 conduciendo el vehículo particular y el señor Marcelo Manuel Rivas, D.N.I. N° 32.932.245 al mando del vehículo asegurado de propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y afectado a la Policía.

Que obra propuesta efectuada por el señor Luis Alberto MIRAVALLÉS, D.N.I. N° 16.141.613, en el siniestro N° 0129-67272, de fecha 11 de marzo de 2010, con la intervención del reclamante conduciendo el vehículo particular y el señor Walter Rubén Palmucci, D.N.I. N° 21.693.833 al mando del vehículo asegurado de propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y afectado a la Policía.

Que a resultas de la evaluación técnica practicada por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, se estima oportuno acceder al reclamo interpuesto.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de la propuesta de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentran incorporados los Documentos de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2010/000453, N° 2010/000452 y N° 2010/000451 para atender a la erogación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley N° 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006, modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo los N° 459/2010, N° 461/2010 y N° 460/2010 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo los N° 225/2010, N° 264 /2010 y N° 243/2010;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el Dr. Sergio Daniel STOLA, D.N.I. N° 20.699.475, en el carácter de apoderado de los señores Rita Rosa Nicola, María Andrea Silva y Gonzalo Oscar Silva, únicos y universales herederos del señor Oscar Antonio Silva, por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400) y AUTORIZÁSE el pago al citado apoderado en el siniestro N° 0129-66399 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000453, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Iván Oscar BUSO, D.N.I. N° 13.491.181 por la suma de Pesos Cinco Mil Novecientos (\$ 5.900) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-66935 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Novecientos (\$ 5.900) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000452, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Luis Alberto MIRAVALLÉS, D.N.I. N° 16.141.613, por la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos (\$ 5.200) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-67272 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos (\$ 5.200) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000451, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 227

Que la propuesta curricular presentada se realiza en el marco del Proyecto de Actualización de la Educación Técnica de la Provincia de Córdoba, con el objeto de adecuar las ofertas formativas de los centros educativos a las demandas socio-productivas de la jurisdicción.

Que es indispensable aprobar el plan de estudios de que se trata, a fin de que el Ministerio de Educación de la Nación otorgue la validez nacional, en el marco de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Educación.

Que el Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, ha fundamentado la propuesta curricular y descrito los criterios utilizados a los fines de su aprobación, para poder acreditar y certificar el trayecto de formación profesional inicial de Tornero-Fresador.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0929/10 del Departamento Jurídico de este

Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 22,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0083/10 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, por la que se aprueba "ad referéndum" de la superioridad el plan de estudios del trayecto de formación profesional inicial de Tornero-Fresador, para ser implementado en establecimientos educativos dependientes de esa Dirección General, que reúnan las condiciones de infraestructura, equipamiento y perfiles docentes que posibiliten el desarrollo de la capacitación de que se trata y que estén insertos en un contexto socio-productivo acorde a la oferta formativa.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 888

Córdoba 16 de junio de 2010

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 9361 Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha normativa impone al Poder Ejecutivo la elaboración y aprobación de las estructuras orgánicas que permitan realizar la cobertura de vacantes en los cargos de Supervisión y Personal Superior.

Que con el dictado del Decreto N° 16/2010 y sus modificatorios, se han determinado las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo, por lo que se está en condiciones de iniciar el proceso de realización de los concursos para la cobertura de los cargos consignados.

Que se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando, en una primera etapa, a concurso para la cobertura de los cargos de Jefes de Área, Subdirector de Jurisdicción y Director de Jurisdicción, que son los estamentos de personal superior, que deben ser cubiertos mediante concursos abiertos.

Que dicho proceso debe ser luego completado con el llamado a concurso de los cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamentos, en los que sólo pueden participar los agentes que revistan en la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial.

Que no estando constituidas las Comisiones Laborales de Promociones y Concursos en cada Jurisdicción, se ha considerado conveniente integrarlas a los efectos de la presente convocatoria, mediante la designación por parte de la autoridad superior de cada Jurisdicción de los representantes del estamento Directivo y de Conducción, en tanto que la representación gremial debe ser requerida a la Unión de Personal Superior, que es la que tiene competencia en la cobertura de vacantes de los cargos de Jefaturas de Áreas, Subdirección de Jurisdicción y Dirección de Jurisdicción.

Que en razón de que la presente convocatoria alcanza, en forma simultánea, a la totalidad de los cargos de Jefes de Área, Subdirector de Jurisdicción y Director de Jurisdicción de este Poder Ejecutivo, que se concursan por vez primera, se ha considerado necesario impedir que los funcionarios que participen como concursantes, que puedan integrar la Comisión Laboral de Concurso y Promoción y los Tribunales de Concurso de su jurisdicción.

Que por las circunstancias reseñadas precedentemente, es necesario designar a la Dirección General de Personal, en razón de su competencia, en la responsabilidad de armonizar los plazos, criterios y procedimientos del concurso con todas las Direcciones de Recursos Humanos y las Comisiones Laborales de Concurso y Promoción de todas las Jurisdicciones.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial, aprobada por Decreto N° 16/2010 y sus modificatorios, que se nominan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- LA Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de la competencia que le otorga el artículo 105 de la Ley N° 7233 y 37° de la Ley N° 9361, será el Órgano Competente para:

- a) Establecer las pautas generales a las que deberán ajustarse las bases de los concursos.
 b) Coordinar con todas las Jurisdicciones, a través de la Dirección de Recursos Humanos o su equivalente y con la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de cada una de ellas, la determinación de un cronograma común y establecer criterios uniformes para las normas procedimentales que fueran menester para la realización de los concursos.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE en la presente convocatoria para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de conformidad a las previsiones del artículo 16° inciso "c" de la Ley N° 9361, que los integrantes de las Comisiones Laborales de Concurso y Promoción y de los Tribunales de Concurso, en representación de la entidad gremial, serán designados por la Unión de Personal Superior. Los integrantes de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción en representación del personal Directivo y de Conducción, serán designados por el Titular de cada Jurisdicción.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE para la presente convocatoria, que ningún miembro que integre la Comisión Laboral de Concurso y Promoción y los Tribunales de Concurso, podrá participar de los concursos sustanciados en la jurisdicción a la que pertenece o concurre. La representación del personal Directivo y de Conducción en las Comisiones Laborales de Concurso y Promoción y en los Tribunales de Concurso, podrá ser cubierta por agentes que revisten en cargos o niveles no inferiores a Personal Superior, y funcionarios que revisten como Directores Generales, miembros de Directorios, Subsecretarios, Secretarios o Ministros, de la misma Jurisdicción o de cualquier otra, en caso de resultar insuficientes los existentes en aquella.

ARTÍCULO 5°.- EL presente decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros y firmado por los Señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de la Función Pública, Secretario de Ambiente, Secretaria de Niñez Adolescencia y Familia, Secretario de Derechos Humanos y Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. OSCAR GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO
A/C. MINISTERIO DE FINANZAS

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO VERZURA
MINISTRO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

Ing. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Dr. RAÚL O. COSTA
SECRETARIO DE AMBIENTE

Lic. RAQUEL KRAWCHIK
SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Arq. JOSÉ JAIME VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

Cr. MIGUEL PEDRO CIVALLERO
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dr. RAÚL HERNANDO SANCHEZ
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LOS ANEXOS DEL PRESENTE DECRETO SE PUBLICARÁN EN PRÓXIMAS EDICIONES.

Decreto N° 806

Córdoba, 3 de junio de 2010

VISTO: El Expediente N° 0439-062189/2009, registro del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita la comunicación de la fusión por absorción entre las

firmas Hewlett-Packard Argentina S.R.L. y Electronic Data Systems (EDS) de Argentina S.R.L. (antes EDS S.A.), firma que suscribiera con el Gobierno de la Provincia de Córdoba el Convenio N° 002 de fecha 16/02/07, aprobado por Decreto N° 500/07 y ratificado por Ley N° 9394, para la radicación de un Centro de Prestación de Servicios Integrales de Tecnología de Información y Procesos de Negocios en la Provincia de Córdoba.

Que los representantes de las firmas mencionadas informan que como parte de un plan mundial, la empresa Hewlett-Packard Argentina S.R.L. absorberá a Electronic Data Systems (EDS) de Argentina S.R.L. (antes Electronic Data Systems -EDS- de Argentina S.A.) a través de una fusión por absorción con efectos a partir del 1° de Noviembre de 2009. Manifiestan que HP Argentina en su carácter de sucesora a título universal de todos los derechos y obligaciones de EDS Argentina, continuará cumpliendo con las obligaciones y recibiendo los beneficios derivados del contrato ratificado por Ley N° 9394.

Que a fs.5/21 de autos obran incorporadas Actas de Gerencia N° 125 y 517 y de Reunión de Socios N° 26 y 518 de las empresas Hewlett-Packard Argentina S.R.L. y de Electronic Data Systems (EDS) de Argentina S.R.L., relativas al Compromiso Previo de Fusión.

Que a fs.22/33 constan Acta de Directorio N° 119, Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 24 y Acta de Directorio N° 122 de la empresa Electronic Data Systems (EDS) de Argentina S.A., por las que se trata la transformación de Electronic Data Systems (EDS) de Argentina S.A en Electronic Data Systems (EDS) de Argentina S.R.L., trámite inscripto en Inspección General de Justicia bajo el N° 12405 del Libro 45 de fecha 27/07/2009.

Que a fs.41/59 obra Escritura N° 108 de fecha 30/05/2003 labrada por ante el Escribano Público Federico Martín Sivilo, Mat. 4762, de la Ciudad de Buenos Aires, relativa a la fusión entre Hewlett-Packard Argentina S.R.L. y Hewlett-Packard Argentina 2 S.R.L., trámite inscripto en Inspección General de Justicia bajo el N° 2311 del Libro 119 de fecha 23/03/2004.

Que a fs.73/92 obra Escritura N° 1123 de fecha 07/12/2009 labrada por ante el Escribano Público Mariano Guyot, Mat. 4589, de la Ciudad de Buenos Aires, relativa al Balance Consolidado de Fusión de Hewlett-Packard Argentina S.R.L. y Electronic Data Systems (EDS) de Argentina S.R.L., trámite inscripto en Inspección General de Justicia bajo el Número 2267 del Libro 133 de fecha 17/03/2010.

Que el Ministro de Industria, Comercio y Trabajo presta conformidad con el presente trámite.

Que conforme las previsiones del Artículo 82 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 la fusión tiene como efectos que "la nueva sociedad o la incorporante adquiere la titularidad de los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas, produciéndose la transferencia total de sus respectivos patrimonios al inscribirse en el Registro Público de Comercio el acuerdo definitivo de fusión y el contrato o estatuto de la nueva sociedad, o el aumento de capital que hubiere tenido que efectuar la incorporante".

Que atento lo expuesto, corresponde en la presente instancia tomar razón de la fusión operada, como así también de la previa transformación del tipo societario de la razón Electronic Data Systems (EDS) de Argentina de S.A. a S.R.L.

Por lo expuesto, en el marco de las facultades conferidas por la Ley N° 9394, lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo bajo N° 086/2010 y por Fiscalía de Estado bajo N° 000415/2010;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- TÓMASE RAZÓN de la transformación del tipo societario de la razón Electronic Data Systems (EDS) de Argentina de S.A. a S.R.L., como así también de la Fusión por Absorción entre las firmas Hewlett-Packard Argentina S.R.L. -sociedad incorporante- y Electronic Data Systems (EDS) de Argentina S.R.L. -sociedad incorporada-.

ARTÍCULO 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Trabajo y por el señor Fiscal de Estado de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

FE DE ERRATAS

En nuestra Edición del B.O. de fecha 17/6/2010, en Primera Sección se publicó el Decreto N° 882, por un error involuntario, se publica al final del mismo y, a continuación de las firmas, un texto que lleva por título Modalidad y otro Procedimiento y Cronograma, no debiendo el mismo ser publicado; dejamos así salvado dicho error.-

Decreto N° 1773

Córdoba, 30 de noviembre de 2009

VISTO: La necesidad de regular el sistema de transferencia de fondos y control de inversión de las remesas giradas a Municipios y Comunas, provenientes del "Fondo Federal Solidario" creado por el Decreto N° 206/09 del Poder Ejecutivo Nacional.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 369/09, se dispuso la adhesión de la Provincia de Córdoba al Decreto de creación del Fondo Federal Solidario, la que fuera aprobada por Ley N° 9610.

Que por el artículo 6° de la norma citada, se facultó a los Ministerios de Gobierno y Obras y Servicios Públicos a establecer los mecanismos de control en la utilización de las remesas, exigidos por el artículo 5° de los Decretos 206/09 y 243/09 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las citadas normas, por Resolución 56/09, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos creó la Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos, integrada por dos representantes del mismo y dos designados por los Ministerios de Gobierno y Finanzas.

Que resulta necesario precisar las actividades operativas de la Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos, en el marco del artículo 4° de la Resolución 56/09, la mayoría de las cuales se han venido cumpliendo regularmente, como así también acordarle facultades específicas para el mejor cumplimiento de su misión.

Que los Decretos Nacionales 206/09 y 243/09 no establecen un régimen de control uniforme para todas las Provincias, sino que esos mecanismos deben ser adoptados por cada Jurisdicción, según sus propias normativas, es decir en función de las disposiciones constitucionales y legales vigentes en la misma, al momento de la adhesión al sistema, y las que se dicten en su consecuencia.

Que los sistemas de control deben implementarse sin vulnerar la autonomía municipal que en el sistema constitucional de Córdoba adquiere profundos caracteres.

Que además de respetar el marco institucional antes indicado, el régimen de control debe contemplar la multiplicidad de situaciones existentes en la Provincia de Córdoba, que cuenta con cuatrocientos veintisiete Municipios y Comunas, la totalidad de los cuales han encarado obras con la proporción que les corresponde del Fondo Federal Solidario.

Que en consecuencia, el control debe inducir a que los fondos sean utilizados para los fines establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 206/09, para evitar que se paralice la utilización de los recursos, en desmedro de las obras que necesitan las respectivas comunidades.

Que se considera adecuado el sistema de remisión de documentación creada por la Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos, con el agregado de la exigencia de un Responsable Técnico y un Responsable Económico, que certifiquen la ejecución de la obra y la utilización de los recursos girados para tal fin.

Por ello, las normas legales citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE como autoridad de aplicación, en el ámbito de la Provincia de Córdoba del Fondo Federal Solidario, a la Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos creada por Resolución N° 56/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la que dependerá de la Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas o el organismo que en el futuro la reemplace, y APRUEBASE lo actuado por la misma en el marco de las disposiciones del Decreto N° 369/09 y Ley N° 9610.

ARTÍCULO 2°.- APRUEBANSE los Instructivos para presentación de proyectos, certificación de obra y formulario de certificado de obra del Fondo Federal Solidario, los que como Anexo Unico compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECESE que para acceder a los recursos provenientes del Fondo, los Municipios y Comunas deberán presentar a la Autoridad de Aplicación del Fondo Federal Solidario:

- La documentación indicada en los Instructivos.
- Constancia de la designación de un Responsable Técnico de la obra, que tendrá a su cargo acreditar la ejecución y avance de la misma conforme el proyecto.
- Constancia de la designación de un Responsable Contable, del movimiento específico de los fondos que se giren para la obra, quien tendrá a su cargo acreditar los pagos efectuados y que los fondos han sido utilizados exclusivamente para la misma.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de determinar el destino de los recursos y los derechos y obligaciones de las partes, deberá suscribirse un convenio especial entre la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas, por cada obra u obras para la que se destinen los fondos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONESE que la remesa de fondos a favor de los Municipios y Comunas se efectuará en forma mensual, en función de las transferencias que se reciban del Gobierno Nacional en dicho período.

ARTÍCULO 6°.- LOS Municipios y Comunas deberán certificar semestralmente las obras rindiendo cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos, presentado ante la Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos los certificados de obra en el formulario respectivo.

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECESE que toda la documentación que se presente, tendrá carácter de Declaración

Jurada y deberá estar suscripta por el Intendente Municipal o Presidente Comunal y los Responsables Técnico y Contable a los efectos establecidos en el artículo 3° incisos "b" y "c" del presente Decreto. FACULTASE a la Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos, a requerir a los Municipios y Comunas toda la documentación y/o información complementaria, que resulte necesaria para el debido cumplimiento del control dispuesto en el artículo 5° de los Decretos Nros. 206/09 y 243/09 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 8°.- DISPONESE que la Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos deberá informar semestralmente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos sobre las rendiciones y demás documentación recepcionada por parte de los Municipios y Comunas.

ARTÍCULO 9°.- LOS Municipios y Comunas que no hayan verificado alguna de las exigencias establecidas en el presente Decreto y en las disposiciones que en su consecuencia dicte la Autoridad de Aplicación, serán emplazados por ésta, para que en el término de quince (15) días las cumplieren, bajo los apercibimientos previstos en artículo siguiente.

ARTÍCULO 10°.- VENCIDO el plazo previsto en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación, comunicará el incumplimiento a los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, quienes solicitarán al Ministerio de Finanzas la suspensión de las transferencias de fondos al Municipio o Comuna incumplidor, los que quedarán depositados en la cuenta especial, abierta en función de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 369/09.

Las transferencias serán reanudadas, a partir de que la Autoridad de Aplicación informe que se ha regularizado la situación.

ARTÍCULO 11°.- TRANSCURRIDOS tres (3) meses de la suspensión de transferencias, los fondos depositados en la cuenta especial, podrán ser utilizados para el financiamiento de otra/s obras.

ARTÍCULO 12°.- FACULTASE a la Autoridad de Aplicación al dictado de las normas complementarias y operativas que resulten necesarias para la correcta ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 13°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ministro de Finanzas, Ministro de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 14°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 457 - 14/04/2010 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal al señor Walter Adolfo Bosco (M.I. N° 22.867.950) en el cargo de Vocal del Directorio, en representación del sector público, de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, cesando a partir de dicha fecha en el cargo de Director de Jurisdicción de Administración y Control de Gestión.

DECRETO N° 684 - 20/05/2010 - DESÍGNASE, al señor Ricardo José Budini (M.I. N° 6.563.550) en el cargo de Vocal del Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) en representación de los afiliados obligatorios. s/ Expte N° 0088-085543/2010.-

DECRETO N° 687 - 20/05/2010 - DESÍGNASE, al señor Walter Villarreal (M.I. N° 17.112.508) en el cargo de Vocal del Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) en representación de los afiliados obligatorios. s/ Expte N° 0088-086229/2010.-

DECRETO N° 741 - 21/05/2010 - ACÉPTASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por el señor Víctor Ariel Sponer (M.I. N° 24.173.353), al cargo de Subdirector de Jurisdicción de Patrimonial, Compras, Intendencia y Automotores de la Secretaría de Ambiente, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 763 - 28/05/2010 - ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Carlos Alberto Marrero (M.I. N° 10.092.900) al cargo de miembro del Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-

DECRETO N° 764 - 28/05/2010 - ACÉPTASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por la Dra. Marcela Ilda Flores (M.I. N° 16.683.088), al cargo de Subsecretaria de Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

FE DE ERRATAS

En nuestra Edición del B.O. de fecha 10/6/2010, en Primera Sección se publicó el decreto N° 839, en los anexos correspondientes al mismo; donde dice: "Anexo II - Incorporaciones de Cargos - Ministerio/Secretaría/Agencia - DNI- Apellido y Nombre- Denominación del Cargo y Dependencia"; debió decir: "Anexo III - Asignaciones de Cargo - Ministerio/Secretaría/Agencia - DNI- Apellido y Nombre- Denominación del Cargo y Dependencia"; dejamos así salvado dicho error.-